

AUTO DIRECTORAL N° 023-2015-DPSC-DRTyPE-GRDS-GRL

Huacho, 07 de julio de 2015

VISTOS:

Con registro N° 004513 de fecha 23 de junio de 2015 y registro N° 004749 de fecha 02 de julio del mismo año, el señor BERAMENDI HUASUPOMA ESTEBAN en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil, presenta comunicación de formación de Comité de Obra conformada por los trabajadores de la obra "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Buenos Aires, Acaray - Huaura

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce que el trabajo es un deber y un derecho, sobre el cual se ha de lograr el bienestar social, siendo un medio de realización de la persona; de allí que al Estado le asista la obligación de darle atención prioritaria, promoviendo las condiciones para el progreso social y económico, ello a través de la legislación ordinaria; y, como tal, reconoce el derecho de sindicalización, garantizando la libertad sindical;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su Art. 2° refiere que "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros"; en tal sentido, el derecho a la libertad sindical presenta, en su contenido, dos ámbitos o aspectos, uno orgánico y el otro funcional; por el primero de los aspectos, toda persona puede constituir una organización destinada a la defensa de sus intereses gremiales; por el segundo de los aspectos, se le concede a la persona el derecho de afiliarse o no afiliarse a una organización sindical;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2013-TR respecto al Comité de Obra establece "Las organizaciones sindicales comunican al Registro Sindical sobre los Comités de Obra o Secciones Sindicales que se conforman. Estos comités o secciones se identifican con el número de registro de la organización sindical a la que pertenecen", que mediante escrito de fecha 02 de julio del presente año el Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Huaura solicita a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos se reconozca el comité de obra denominado "JOSE CARLOS MARIATEGUI" cuyo secretario general es el señor BERAMENDI HUASUPOMA ESTEBAN HERNAN, tal como se puede mostrar en el acta de fecha 19 de junio de 2015;

Que, teniendo en cuenta el Reglamento del Estatuto de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú, en cuyo Art. 87° regula: "Los Comités de Obra son constituidos por el Sindicato de la jurisdicción que corresponda. Cuando las circunstancias lo exijan, por razones de orden geopolítico y/o interés institucional, podrá constituirse Comité de Obra con relación directa al Consejo Directivo Nacional", corresponde TENER en conocimiento la constitución del **Comité de Obra denominado "Jose Carlos Mariategui" constituido por los trabajadores de la obra "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Buenos Aires, Acaray - Huaura";**

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Decreto Supremo N° 017-2012-TR, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 836-2012-PRES,

SE RESUELVE:

TENER en conocimiento la constitución del Comité de Obra denominado "JOSE CARLOS MARIATEGUI" constituida por los trabajadores de la obra "Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado del C.P. Buenos Aires, Acaray - Huaura", a quienes se les invoca adecuar su actuación gremial a los principios de buena fe y de veracidad.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

JMJM
cc. archivo

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO


Dr. JUAN MIGUEL JUÁREZ MARTÍNEZ
Director de Prevención y Solución de Conflictos

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia del original que corre
a fojas 107 del Exp. N° AVD-023-2015
DPSC-DRTyPE-GRDS-GRL
Huacho 12.07.2015

Abog. LUIS ALBERTO CHUMBE HENRÍQUEZ
CERTIFICADOR
R.E.E. N° 147-2015-PRES